

**DERECHOS DE LOS N.N.A,
PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA, TRABAJO INFANTIL, VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICA Y
PSICOLÓGICA Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Este informe es presentado por la Coalición de derechos de niños/as, adolescentes y mujeres-3er EPU de Bolivia. Esta coalición la constituyen 18 actores de la sociedad civil boliviana¹. El informe aborda: la participación protagónica de N.N.A y jóvenes, el trabajo infantil, la violencia sexual, física y psicológica en N.N.A, y la violencia contra la mujer.

En relación con **la participación protagónica de los N.N.A** en el EPU anterior: Ecuador sugirió desarrollar el Plan Plurinacional de la N.N.A (133.33) y Nicaragua promover el empoderamiento de los jóvenes en la toma de decisiones (114.75).

Se avanzó en la constitución del Comité Plurinacional de la N.N.A y del Consejo Plurinacional de la Juventud, y en los procedimientos del Órgano Electoral Plurinacional para establecer gobiernos estudiantiles.

Queda como tarea para el Ministerio de Justicia y el Viceministerio de Igualdad de oportunidades: gestionar la aprobación de los planes departamentales y municipales de la niñez y promover mayores mecanismos de participación y empoderamiento juvenil.

Se requiere simplificar los requisitos y procedimientos para la obtención de la personería jurídica de las organizaciones juveniles. Promover proyectos para las organizaciones juveniles, dentro del marco de la Agenda 2030 de los objetivos del desarrollo sostenible. Y establecer el carácter vinculante de representatividad de los Gobiernos Estudiantiles.

En lo referido al **trabajo Infantil**, en el EPU anterior Suecia (113.36) y Egipto (114,120) recomendaron aplicar políticas para proteger a los N.N.A que trabajan. Italia sugirió la correcta aplicación la legislación reciente sobre la edad mínima para trabajar (113.36).

Se avanzó en la reducción, en un 50%, de los N.N.A en situación laboral y de trabajo. Se mejoró en la retención escolar de la población infantil trabajadora (Instituto Nacional de Estadística, INE 2016). El Tribunal Constitucional dictaminó la inconstitucionalidad del artículo 129 de la Ley 548 que permitía a los menores de 14 años trabajar. Sin embargo, aproximadamente 393 mil N.N.A realizan trabajo infantil en el país (INE 2016).

Se requiere promover alianzas educativas del Estado con instituciones de la sociedad civil para asegurar la escolarización de los N.N.A. Se sugiere crear un seguro de salud exclusivo para N.N.A trabajadores.

¹ Fundación Marista por la Solidaridad Internacional (FMSI), Edmund Rice International (ERI), Defensoría Edmundo Rice (DER), Movimiento Franciscano Justicia, Paz e Integridad de la Creación (JPIC), Maryknoll Global Concerns Group in Bolivia, VIVAT International, Observatorio Infante Juvenil del Instituto de Investigación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), Visión Mundial Bolivia, Red Viva, Veeduría Ciudadana de Derechos Humanos (VCDDHH), Ñañope, Ni una menos, Paz y Esperanza, Red RUN (Congregaciones religiosas con representación en las Naciones Unidas), Red de protección integral a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de abuso y violencia sexual, trata y tráfico de personas; Universidad Católica. Regional Cochabamba, Plataforma Estudiantil Cochabamba (PEC) y Compañía de las Hijas de la Caridad

En lo tocante a la **violencia sexual, física y psicológica en N.N.A**, en el EPU anterior Egipto recomendó salvaguardar los derechos y mejorar la protección de esta población. Urgió la finalización del Plan Nacional Quinquenal para la Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (114.120). Portugal (113.40) y Suecia (113.43) sugirieron enfrentar la violencia en las escuelas y adoptar las medidas apropiadas para poner fin a toda forma de maltrato y abuso, protegiendo a las víctimas y llevando a los victimarios ante la justicia. Italia recomendó aplicar políticas para enfrentar los maltratos físico, psicológico y sexual infringidos a niños (114.123). Y Montenegro (113.38) exhortó a adoptar nuevas medidas para prevenir el maltrato infantil y enjuiciar a los responsables (113.38).

Se avanzó en la implementación de la Ley 548 que previene la violencia contra los N.N.A y la atención especializada de las víctimas. Se ha progresado en la implementación de la Ley 263 contra la trata y tráfico de personas, estableciendo la gratuidad de los procesos de atención y prioriza los intereses de los N.N.A para promover su armonía y protección.

Sin embargo, según La Defensoría del Pueblo (2015), en Bolivia 9 de cada 10 N.N.A sufre algún tipo de violencia. La mayor parte de los agresores están en el entorno inmediato de los menores.

Es importante propiciar una formación colaborativa y reflexiva que promueva la cultura de la paz y el buen trato, caminando juntos para lograr cambios reales y de acuerdo con propuestas serias.

Se recomienda financiar proyectos y programas de mediación escolar dentro del sub-sistema de educación regular, para que los N.N.A sean protagonistas y promotores de sus derechos. Fortalecer las instituciones para optimizar la atención de las N.N.A. Normar los criterios para la difusión de contenidos nocivos a la salud mental de los niños.

Vinculado con la **violencia contra la mujer**, Canadá recomendó proporcionar recursos para el funcionamiento de las instituciones responsables de la aplicación de la Ley 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (114.94). Corea del Sur recomendó establecer albergues para proteger a las mujeres y niñas contra la violencia, y aplicar la legislación aprobada (114.96).

Se avanzó en la implementación de las disposiciones propuestas por la Ley 348 y el Decreto Supremo 2145, tendiente a proteger a la mujer contra la violencia y promover una vida digna. Los trámites para la denuncia de situaciones de violencia son gratuitos. Existen algunos albergues implantados y se designó a algunas instituciones la atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Las cifras de diferentes reparticiones del Estado muestran que los casos de violencia hacia las mujeres, tipificadas como delitos en la Ley 348, es alto. Persiste la discriminación por género. La falta de autonomía económica para las mujeres es un factor relevante en la aceptación de violencia intrafamiliar. La violencia psicológica contribuye a que las mujeres acepten la violencia física. Contrariamente a las provisiones de la Ley, los municipios no cuentan con casas de acogida. Actualmente funciona una casa departamental en Cochabamba, pero con

deficiencias en la atención ofrecida a las víctimas. De enero a septiembre se han registrado 88 feminicidios en Bolivia (Fiscalía General del Estado, 2019).

Se recomienda intensificar la prevención de la violencia contra la mujer, y la socialización de la Ley 348 y los servicios gubernamentales a disposición de las víctimas. Incrementar los recursos destinados a las instituciones encargadas de apoyar a las víctimas, dotándolos con personal especializado. Garantizar la implementación de las casas de acogida con personal calificado e implementar un sistema de monitoreo de la situación que mejore continuamente la atención a las víctimas.